



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se allega constancia de notificación de la actora con solicitud de emplazamiento demandados, y poder de representación de Flota Magdalena S.A. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), 10 de febrero de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 070

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Edinson Mauricio Barona y Otros

Demandado: Ana María Benavides y Otros

Radicación: 76111310300320190010900

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y considerando que no se le logró entregar copia de la providencia que se notifica por cuanto si existe el destinatario pero no reside en el lugar, no siendo procedente tenerlos como notificados personalmente, por aviso o por conducta concluyente y como quiera que no se encuentra surtido el trámite de notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P., y el apoderado de la parte actora desconoce el lugar donde puedan ser notificados solicita se decrete su emplazamiento, por lo que se ordenará su emplazamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General de Proceso, y atendiendo lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional de la página Web del Consejo Superior de Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaria de este Despacho.

Ahora, en atención al poder allegado por el doctor José Alonso Trujillo Cardona, si bien cumple con el ordenamiento legal contenido en los artículos 73 y 77



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CGP, no sucede igual con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 11532 del 11 de abril de 2020 en armonía con el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al no tener inscrito en el Registro Nacional de Abogados un correo electrónico; además tampoco se cumple con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, de coincidir el correo electrónico del apoderado con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, ya que al realizar consulta en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, no le aparece al profesional del derecho ningún correo electrónico registrado, situación que impide reconocerle personería hasta tanto actualice su información en la mencionada página del Registro Nacional de Abogados, y para lo cual se le concede el término de 5 días para que subsane la irregularidad.

En consecuencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

1°. ORDENAR el emplazamiento de los demandados señores ANA MARIA BENAVIDES y HUGO ARMANDO ESPINAL QUICENO, conforme lo dispuesto en el artículo 293 y 108 del C.G.P., y atendiendo lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaría de este Despacho.

2°. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional, y si los emplazados no comparecen se les designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

3°. ABSTENERSE de reconocer personería al doctor JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 16.736.251, abogado con tarjeta profesional Nro. 64.393 del CSJ., hasta tanto inscriba su correo electrónico, en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, al tenor de lo dispuesto



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

en el Acuerdo 11532 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 5° del Decreto 806/2020, y para lo cual se le concede el término de 5 días para que subsane la irregularidad.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 11 de febrero de 2021, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ
JUEZ

gn

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89ba58e0b1099df123bcf95fc8ecb98ca581f08b61633098c8e1794329c6a4e**

Documento generado en 10/02/2021 03:14:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>